

Bogotá, julio de 2022

Doctor:

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**

Secretario General

Cámara de Representantes

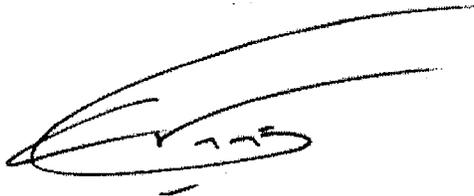
Ciudad

**Asunto:** Radicación Proyecto de Ley "Por medio de la cual se reconoce el festival departamental de bandas de Cundinamarca como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación"

Cordial saludo,

En el marco de mis funciones como Congresista de la República, por medio de la presente, me permito radicar ante la Secretaría General de la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley "**Por medio de la cual se reconoce el festival departamental de bandas de Cundinamarca como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación**" para que inicie el trámite correspondiente.

Cordialmente,



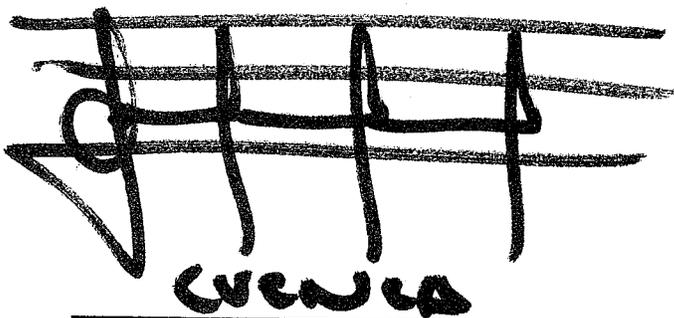
**NÉSTOR LEONARDO RICO RICO**

Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca



John Edgar Pérez Rojas.



CUNDINAMARCA

PROYECTO DE LEY NO. \_\_\_\_\_ DE 2022 CÁMARA

**“Por medio de la cual se reconoce el festival departamental de bandas de Cundinamarca como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación”**

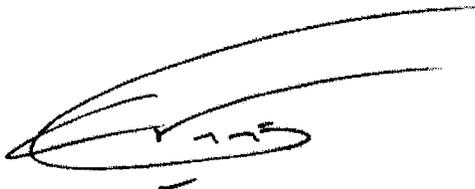
El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

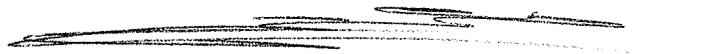
**Artículo 1°. Objeto.** la presente Ley tiene como objeto declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el Festival Departamental de Bandas de Cundinamarca.

**Artículo 2°.** La Nación a través del Ministerio de la Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo del Festival Departamental de Bandas de Cundinamarca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

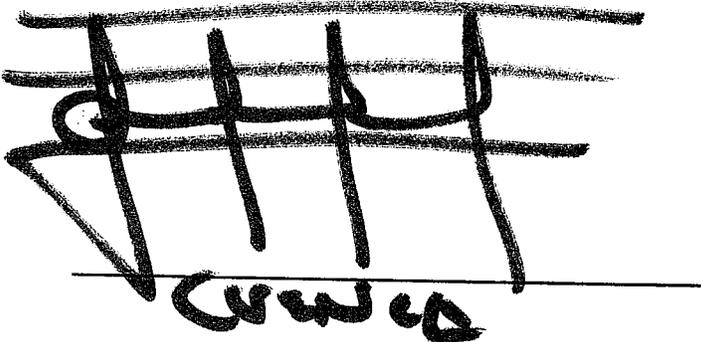
**Artículo 3°. Vigencia.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



**NÉSTOR LEONARDO RICO RICO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca



John Edgór Pérez Rojas



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ DE 2022 CÁMARA

***“por medio de la cual se reconoce el festival departamental de bandas de Cundinamarca como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación”***

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### MARCO HISTORICO

Según la UNESCO el contenido de la expresión patrimonio cultural ha cambiado bastante en las últimas décadas. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

El patrimonio cultural inmaterial es:

**Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo:** el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.

**Integrador:** podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

**Representativo:** el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.

**Basado en la comunidad:** el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

La banda de música es una agrupación artístico-musical cuyos integrantes interpretan instrumentos de viento (de metal y de cañas) y de percusión, estos conjuntos hacen parte de la sociedad, la integran y la reúnen a su alrededor, son símbolo de su identidad y la representan en otras regiones siendo su heraldo.

Colombia cuenta con uno de los movimientos de bandas de música más numeroso, diverso y dinámico de América Latina. Estas agrupaciones, cuya presencia en el país se remonta a finales del siglo XVIII, no solamente han sido las principales animadoras de las festividades (religiosas, actos protocolarios, etc.), sino que han representado un espacio simbólico de auto reconocimiento y pertenencia, de gran valor cultural para cientos de localidades en todo el territorio nacional. Además de su valor como proyecto musical, la banda de músicos posibilita la integración de los actores sociales de las localidades, orientando y proyectando sus tradiciones y nuevas propuestas culturales, trascendiendo las fronteras étnicas, políticas, económicas y estéticas.

Una de las características importantes del movimiento de bandas en Colombia es la existencia de diversos concursos y festivales de tipo nacional, departamental y zonal, en los cuales las agrupaciones confrontan y comparten sus logros artísticos, al tiempo que generan espacios de encuentro y socialización en las localidades en que son sedes.

El rescate de los ritmos propios de cada pueblo unido a la intención de darlos a conocer a otros para que nunca mueran han permitido la creación de concursos y festivales donde se dan cita las bandas y sus músicos; Estos certámenes buscan el fortalecimiento de los distintos géneros musicales, dado que como ideología tienen tanto la creación como el desarrollo de los ritmos propios de nuestra Colombia.

Las bandas hacen parte importante de la identidad de un pueblo, y es el concurso el espacio preciso para la difusión de la música y de la cultura propia de cada pueblo. El concurso brinda la oportunidad de compartir con otros procesos y esto se debe dar en un ambiente de sana competencia donde el único ganador debe ser el proceso bandístico y la experiencia valiosa que cada músico, niño, joven o adulto adquiera para su vida.

La banda es una agrupación conformada por instrumentos musicales pertenecientes a las familias de los vientos (maderas y metales) y percusión, así:

- » Maderas: Flautas, oboes, clarinetes, saxofones y fagotes.
- » Metales: Trompetas, bugles, cornos, trombones, fliscornos, bombardinos y tubas.

» Percusión: Los instrumentos de percusión que se usan habitualmente en las bandas en Colombia son:

» Básicos: Platillos, redoblante y bombo.

» Percusión colombiana y latina: Maracas, capachos, guasá, guacharaca, güiro, claves, cucharas, cencerro, batería, congas, bongoes, timbaletas, tambora, tambores, etc.

» Percusión sinfónica: Timbales, marimba, xilófono, campanas tubulares, platillo suspendido, piano, cajas chinas, etc.

Las bandas representan un proyecto artístico y educativo que ofrece oportunidades de formación, creación e interpretación musical a las nuevas generaciones. Alrededor de ellas se congregan los habitantes de las localidades y las familias de cada uno de sus integrantes, posibilitando el fortalecimiento del tejido social. La actividad de la banda permite, entre otros, alcanzar los siguientes objetivos:

#### **EN LO MUSICAL Y EDUCATIVO:**

- Reconocimiento por parte de los integrantes de sus propias potencialidades musicales y expresivas, así como construcción de vínculos que les permitan tener confianza en sí mismos, en los otros y por parte de los demás hacia ellos.
- Desarrollo cognitivo de niños y jóvenes a través de la música, lo cual se ve reflejado en mayor rendimiento escolar y, por ende, menor deserción del sistema educativo.
- Valoración de la dimensión artística de la educación a través de la articulación entre las áreas educativa (colegios, escuelas) y cultural (casas de cultura) en instituciones departamentales y municipales.

#### **EN LO SOCIAL Y CULTURAL:**

- Reafirmación de proyectos comunes a través del trabajo conjunto y creación de espacios de convivencia que contribuyen al mutuo respeto, permitiendo la regulación de los conflictos por vías no violentas.
- Impulso a la participación comunitaria en torno a proyectos e intereses comunes.
- Promoción de nuevos planes de vida individuales y colectivos mediante la generación de alternativas que permiten enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción.
- Educación de las comunidades en la apreciación de lo artístico.
- Reconocimiento, valoración y apropiación de las músicas colombianas y universales por parte de las comunidades. La banda es una agrupación instrumental cuya versatilidad permite la interpretación y el disfrute de músicas de los más variados estilos y diversas procedencias.

## FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES

El Festival Departamental de Bandas nace de una necesidad cultural social y artística, donde sus habitantes y autoridades lograron organizar un grupo de jóvenes de los distintos municipios de la provincia del Gualivá, cuyo primer encuentro tuvo lugar en el municipio de Útica y el segundo en el municipio de Fusagasugá con el apoyo de la Gobernación de Cundinamarca, la Asamblea Departamental y la gestión de las autoridades civiles del municipio, se logró convertir a Villeta de San Miguel Arcángel como sede oficial del mencionado evento para que engrandezca nuestra región y departamento.

Este, se viene desarrollando allí desde el año 1975. Su finalidad es el rescate y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, identidad, pertenencia y principios de los cundinamarqueses. Además, busca fomentar, promover y estimular las expresiones artísticas, culturales y simbólicas, en especial, de la práctica musical colectiva de las bandas de viento.

El concurso inicialmente contaba con la participación de las bandas musicales tradicionales, conservando un aire folclórico y natural de las antiguas papayeras que armonizaban los jolgorios populares, pero que con el tiempo, comenzó a hacer presencia en el medio musical, dándole un giro especial que ha contribuido a la conformación de las bandas musicales municipales con carácter y temple sinfónico, integradas por niños y jóvenes deseosos de incursionar en el cultivo de la música, buscando con ella una sana convivencia en comprensión y reflexión, con sentido de identidad y pertenencia.

Las Bandas Musicales en Cundinamarca representan una de las tradiciones de mayor trayectoria. Es vista como un medio de expresión por las comunidades y como un espacio formativo para las nuevas generaciones. De la misma manera, como se expuso anteriormente, es un proceso cultural que se ha consolidado en diferentes regiones del Departamento, posicionándose como una actividad socializante y generosa con la cultura colectiva.

Por su parte, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT – realiza cada año clasificatorios zonales para evaluar y hacer seguimiento de los procesos de formación musical y técnica de estas agrupaciones. Hoy en día ese proceso clasificatorio es denominado encuentros pedagógicos de Bandas en 5 categorías:

Categoría muestras

Categoría Infantil

Categoría Juvenil

Categoría Mayores

Sinfónica Especial

Categoría tradicional fiestera

Con una participación de más de 97 bandas cada año y más de 6500 músicos beneficiados. Las agrupaciones seleccionadas son las que representarán sus categorías en el Festival Departamental

de Bandas Musicales Municipales realizado en Villeta. Adicionalmente, en este concurso se realiza la selección de los mejores procesos bandísticos que representarán al Departamento de Cundinamarca en los Concursos Nacionales de bandas musicales desarrollados en cada año.

A nivel nacional, los Concursos de Bandas Musicales que existen actualmente son:

- Concurso Nacional de Bandas Paipa – Boyacá.
- Concurso Nacional de Bandas Anapoima – Cundinamarca.
- Concurso Nacional de Bandas Guatavita – Cundinamarca.
- Concurso Nacional de Bandas Infantiles de Caldas.
- Concurso Nacional de Bandas Juveniles La Vega – Cundinamarca.
- Concurso Nacional de Bandas Tibacuy – Cundinamarca.
- Festival Nacional de Bandas y Concurso a la mejor obra inédita vocal e instrumental de música colombiana Cota – Cundinamarca.
- Concurso Nacional del Bambuco Inédito Tocancipá – Cundinamarca.
- Concurso Nacional de Bandas San Pedro – Valle del Cauca.
- Concurso Nacional de Bandas Vianí – Cundinamarca.
- Concurso Nacional de Bandas San Pelayo – Córdoba.
- Concurso Nacional de Bandas Sincelejo – Sucre.
- Concurso Nacional de Bandas Barrancabermeja Santander.
- Concurso Nacional de Bandas Fiesteras Suárez Tolima, entre otros.

Es importante resaltar que, de 2016 a 2019 el IDECUT ha suscrito diferentes convenios y ha destinado aportes para fortalecer y apoyar este sector artístico en el departamento. Los diferentes convenios y aportes son:

**AÑO 2016:** Convenio para apoyar el “XLI FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES” 2016.

Valor total del convenio \$160.000.000

Aporte por parte del IDECUT: \$120.000.000.

Aporte por parte del INSTITUTO MUNICIPAL: \$40.000.000.

**AÑO 2017:** Convenio para la realización del “XLII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES” 2017.

Valor total del convenio: \$159.000.000

Aporte por parte del IDECUT: \$129.000.000

Aporte por parte del MUNICIPIO: \$30.000.000

**AÑO 2018:** Convenio para apoyar el “XLIII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES” 2018.

Valor total del convenio \$160.000.000.

Aporte por parte del IDECUT: \$120.000.000.

Aporte por parte del INSTITUTO MUNICIPAL: \$40.000.000.

**AÑO 2019:** Convenio para apoyar el XLIV FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES” 2019.

Valor total del convenio \$160.000.000

Aporte por parte del IDECUT: \$130.000.000.

Aporte por parte del INSTITUTO MUNICIPAL: \$30.000.000.

Los aportes por parte del IDECUT fueron destinados exclusivamente para cubrir los gastos de alimentación (7 servicios bandas participantes); hidratación y dos noches de hospedaje para las bandas participantes; almuerzos y refrigerios para 4 bandas categoría muestra; alimentación y hospedaje banda sinfónica Juvenil de Cundinamarca en el marco del FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES”.

Fuentes:

<https://www.mincultura.gov.co/>

<https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial>

## MARCO CONSTITUCIONAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 7°.** “El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”.

**Artículo 8°.** “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

**Artículo 70°.** “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la Investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Artículo 71°.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología

y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

## MARCO JURISPRUDENCIAL

Resaltando la importancia que le da el estado a la cultura, la Corte Constitucional en sentencia C-671 de 1999, manifestó<sup>1</sup>:

*“Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.”*

## MARCO LEGAL

LEY 397 DE 1997. Ley General de Cultura. “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre Patrimonio Cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

Artículo 18°. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural e investigación y el fortalecimiento de expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo de cada una de las siguientes expresiones culturales :

Artes plásticas;

Artes musicales;

Artes escénicas

---

<sup>1</sup> Cultura en la constitución política vigente. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-671-99.htm>

LEY 1185 DE 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones” en lo referente al Patrimonio Cultural de carácter material e Inmaterial la ley señala lo siguiente<sup>2</sup>:

“Artículo 1: Modifíquese el Artículo 4° de la ley 397 de 1997 el cual quedará así: Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.”

En el tema reglamentario, el decreto 2941 de 2009<sup>3</sup> “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008, describe como manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial las siguientes:

- “1. Lenguas y tradición oral. Entendidos como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial, y como medio de expresión o comunicación de los sistemas de pensamiento, así como un factor de identidad e integración de los grupos humanos.
2. Organización social. Corresponde a los sistemas organizativos tradicionales, incluyendo el parentesco y la organización familiar, y las normas que regulan dichos sistemas.
3. Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo. Conocimiento que los grupos humanos han generado y acumulado con el paso del tiempo en su relación con el territorio y el medio ambiente.
4. Medicina tradicional. Conocimientos y prácticas tradicionales de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades incluyendo aspectos psicológicos y espirituales propios de estos sistemas y los conocimientos botánicos asociados.
5. Producción tradicional. Conocimientos, prácticas e innovaciones propias de las comunidades locales relacionados con la producción tradicional agropecuaria, forestal, pesquera y la recolección de productos silvestres, y los sistemas comunitarios de intercambio.
6. Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales. Comprende el conjunto de tradiciones familiares y comunitarias asociadas a la producción de tejidos, cerámica, cestería, adornos y en general, de objetos utilitarios de valor artesanal.
7. Artes populares. Recreación de tradiciones musicales, dancísticas, literarias, audiovisuales y plásticas que son perpetuadas por las mismas comunidades.

<sup>2</sup> Ley 1185 de 2008. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1185\\_2008.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1185_2008.html)

<sup>3</sup> Decreto 2941 de 2009. Disponible en <http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Documents/decreto%202941%20de%202009.pdf>

8. Actos festivos y lúdicos. Acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social. Se excluyen las manifestaciones y cualquier otro espectáculo que fomente la violencia hacia los animales.

9. Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo. Acontecimientos sociales y ceremoniales periódicos con fines religiosos. 10. Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat. Conocimientos, técnicas y eventos tradicionales relacionados con la construcción de la vivienda y las prácticas culturales asociadas a la vida doméstica.

11. Cultura culinaria. Prácticas tradicionales de transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos. 12. Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a los espacios culturales. Este campo comprende los sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana.”

## OBJETO

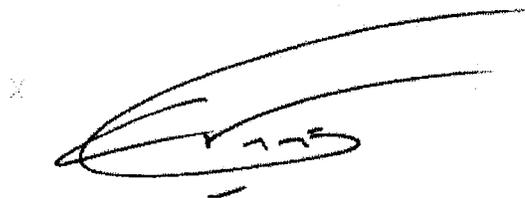
El presente proyecto de Ley tiene como objeto fundamental declarar el Festival Departamental de Bandas de Cundinamarca como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Las Bandas de Música en Cundinamarca representan una de las tradiciones de mayor trayectoria y arraigo, su aporte como medio de expresión de las comunidades y espacio formativo para las nuevas generaciones, igualmente corresponden a un proceso cultural que se ha consolidado en las más diversas regiones del Departamento de Cundinamarca, constituyéndose en una actividad eminentemente socializante y generosa de identidad cultural colectiva.

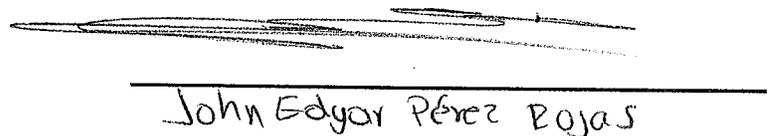
## IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, al no ordenar gasto, no comprende un impacto fiscal y por lo tanto no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ni se encuentra condicionado al aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente



**NÉSTOR LEONARDO RICO RICO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca



John Edgardo Pérez Rojas

Ximena.rueda @camara.gov.co

..n. n..v. CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL

El día 27 de Julio del año 2022

Ha sido presentado en este despacho el  
Proyecto de Ley X Acto Legislativo \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ Con su correspondiente  
Exposición de Motivos, suscrita Por: \_\_\_\_\_  
HR Nestor Rico Rico, HR Carlos A. Cuenca  
HR John Edgar Perez.

SECRETARIO GENERAL